



Resolución Directoral

N° 048-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 02 de abril de 2025.

VISTO:



El Memorándum N° 33-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 01 de abril del 2024, mediante el cual el Director de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, comunica proyectar Resolución Directoral de conformación de la Comisión para el Proceso de Reasignación en la cobertura de plazas vacantes del D. Leg. N° 276, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado; el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R. APURIMAC de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia,



Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau-se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Graus y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;



Que, según el texto único ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, se establece las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales: según el artículo 1 que establece sobre el ámbito de aplicación de la ley; la presente ley será de aplicación para todas las entidades de la administración pública, para los fines de la presente ley, se entenderá por "entidad" o "entidades de la administración pública";



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, del cual se tiene que, la carrera administrativa, es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública; tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público; según la estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, calificaciones y méritos.

Que, la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025, señala, en su artículo 8°- Medidas en materia de incorporación del personal 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) (...) para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el 2° párrafo de este mismo literal establece: En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, teniendo en cuenta a la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se realizó el Proceso Interno de Ascenso de Nivel, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera en la Cobertura de Plazas Vacantes del Decreto Legislativo N° 276, donde al concluir dicho proceso de ascenso, quedaron plazas vacantes que no fueron cubiertas, por tanto corresponde iniciar el Proceso de Reasignación;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 establece en su Segunda Disposición Transitoria, sobre el Presupuesto Analítico de Personal en la administración pública, en su numeral 2) la cobertura de Plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal -PAP, se autoriza previa opinión favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, el artículo 79° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276) Ley de Base de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento";

Que, mediante informe N° 095-2025-J.RR.HH.RSG-DIRESA/APU de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Jefe de Recursos Humanos de la entidad, donde solicita opinión de disponibilidad presupuestal al responsable de la Unidad de Presupuesto y Planeamiento para llevar a cabo el Proceso de Reasignación según lo establecido por el Art. 79° del D.S. N° 005-90-PCM, adjunto el cuadro de las plazas vacantes a partir del 01 de abril del presente año;

Que, por informe N° 062-2025-OPP-RSG-DIRESA/APU, de fecha 02 de abril del 2025, el responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la opinión para el Proceso de Concurso de Reasignación de las Plazas Vacantes para el Año Fiscal 2025, donde en su conclusión opina favorablemente respecto a la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2025, para el Proceso de Reasignación en Plazas Vacantes Presupuestadas del D. Leg. N° 276, (Nivel Remunerativo 1153) conforme a la solicitud de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 097-2025-J.RR.HH.RSG-DIRESA/APU, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Red De Salud Grau, remite a la Dirección de la Red de Salud Grau, el listado de plazas vacantes que quedaron después de concluido el proceso interno de ascenso bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, asimismo mediante Memorandum N° 33-2025-DIR-RSG-DIRESA/GRAU, el Director de la entidad comunica proyectar resolución de conformación de la Comisión para el Proceso de Reasignación en la Cobertura de Plazas Vacantes en el marco del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora 406-Red de Salud Grau;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Que, para efectos de cumplir con los objetivos y fines trazados de la Unidad Ejecutora Red De Salud Grau, corresponde emitir Resolución Directoral de conformación de la Comisión del Proceso de Reasignación bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, la Comisión de Evaluación tendrá como funciones entre otras, la elaboración de las bases para el desarrollo del proceso, dirigir el proceso de selección, formular y publicar el cronograma del proceso, realizar las evaluaciones objetivas de los postulantes, relacionadas con las necesidades del servicio y presentar el informe final que contenga los resultados del proceso; en atención a lo anteriormente expuesto, y;

Que, mediante la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 16 de noviembre de 2002, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2002-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 069-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, "de designación de Director de la Red de Salud de Grau";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la Comisión para el Proceso de Reasignación en la Cobertura de Plazas Vacantes del Decreto Legislativo N°276 de la Unidad Ejecutora 406 de la Red de Salud Grau - 2025, hasta la culminación de todo el proceso de selección, el cual está integrado por:

Miembros Titulares de la Comisión

Nombres y Apellidos	Cargo Institucional	Cargo en la Comisión
Lic. Renato Rojas Canta	Administrador	Presidente
Abog. Joselin Gabriela Olivares Gonzales	Jefe de Recursos Humanos Red de Salud Grau	Secretaría Técnica
Ing. Wilbert Palomino Allende	Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Grau	Primer Miembro

Miembros Suplentes de la Comisión

Nombres y Apellidos	Cargo Institucional	Cargo en la Comisión
Abog. Isauro Villafuerte Sánchez	Asesor Legal	Presidente
Lic. Danny Erik Soel Vargas	Resp. Control de personal y Escalafón	Secretario Técnico
Obst. Yennifer Quispe Juárez	Dirección de Salud Individual	Primer Miembro



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Comisión del proceso aprobado en el artículo primero será responsable de todas las etapas del Proceso de Reasignación en la Cobertura de Plazas Vacantes del D. Leg. 276, desde su convocatoria hasta la presentación del informe final, de acuerdo con las disposiciones que regulan los procesos de selección, su actuación será decidida en forma colegiada y autónoma, siendo solidariamente responsables en los actos de decisiones que asuman.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la Comisión del Proceso está facultado para solicitar en calidad de poyo o veedores la participación de profesional y/o especialistas necesarios, como también podrá invitar a las autoridades, representante de los trabajadores asistenciales para el mejor ejercicio de sus funciones en aras de la transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR.- la presente resolución directoral a los Integrantes de la Comisión del Proceso y a las Áreas y Unidades correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCION:

D.RSG
DIRESA
U. ADMINISTRACION
MIEMBROS COMISION
U. RR.HH.
ARCHIVO.



Cristian Alfredo Pérez Franco
CMP. 37623
DIRECTOR